

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, según Resolución de 28 de abril de 2017.

Con objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se realice con la mayor diligencia y eficacia posible, mediante Resolución de 2 de agosto de 2016 se estableció el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.- Hacer pública en el portal educativo <http://profex.educarex.es> la adjudicación de la convocatoria de llamamiento telemático para la cobertura de plazas y sustituciones al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, realizada por Resolución de 28 de abril de 2017.

Segundo.- Los interesados deberán tomar posesión de la plaza o sustitución adjudicada el 3 de mayo de 2017.

En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, se entenderá que el interesado renuncia a su condición de interino, de conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Los interesados deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, en el plazo inferior a 24 horas desde la publicación de la adjudicación:

- La documentación prevista en la Resolución de 2 de agosto de 2016, si se encuentra en alguno de los supuestos enumerados en su apartado 5.4.2.
- En el caso de los integrantes de listas de espera extraordinarias del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los integrantes de listas de espera extraordinaria a los que se adjudique una plaza o sustitución de carácter bilingüe, la documentación acreditativa de estar en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa.

Mérida, a 2 de mayo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo: Heliadora Burgos Palomino.